



## Ayuntamiento de El Molar

**Expediente: 1710/2026**

### **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR.**

#### **1. NORMATIVA APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Molar, con jornada a tiempo parcial 60 por 100, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, subgrupo A2, denominación ingeniero técnico industrial, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2026, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Marzo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 80 de fecha 6 de abril de 2026

#### **3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las personas firmantes mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Administración como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para provisionar el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, adjudicarlo al candidato propuesto. El Tribunal de selección, así como el órgano competente





## Ayuntamiento de El Molar

reflejado en las bases específicas del proceso de selección, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, así como en diarios oficiales en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

### 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- C) Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- E) Titulación: estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial antes de que expire el plazo de presentación de solicitud para tomar parte en el proceso de oposición.
- F) Haber abonado la correspondiente tasa.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del presente procedimiento.

### 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas de acuerdo al Anexo II de las presentes Bases.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse, preferentemente, a través de medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Molar o, en su defecto, en el Registro General del mismo o en los





## Ayuntamiento de El Molar

lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a través de un enlace y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://elmolar.sedelectronica.es>].

A la solicitud se acompañará obligatoriamente resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen y documentación acreditativa a valorar en la fase de concurso.

Los aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

### 6. DERECHOS DE EXAMEN.

Según lo recogido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos, la tasa para poder participar en el proceso selectivo asciende a 50 euros. La tasa tiene una bonificación del 50 por 100 para todos los miembros que pertenezcan a una familia numerosa, o las personas que, estando en paro, perciban unos ingresos inferiores a 1.000 euros/mes. En el caso de que alguna persona reúna ambas circunstancias, la bonificación será del 90 por 100. También tendrán una bonificación del 90 por 100 aquellos que, estando en paro, no perciben ninguna prestación o solo perciben ayudas inferiores a 450 euros. Para poder adherirse a alguna de estas bonificaciones el aspirante deberá acreditarlo con documentación emitida por organismos oficiales que presentará junto a la solicitud de participación en este proceso selectivo.

El ingreso de la tasa se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

- LA CAIXA ES43 2100 4093 23 2200006614

En el abono se deberá indicar en el concepto de pago, el nombre y apellidos del aspirante y *"pruebas selectivas ingeniero técnico industrial"*. No se tendrá derecho a la devolución de la tasa en los supuestos de renuncia del interesado a participar en las pruebas o inadmisión de la solicitud.





## Ayuntamiento de El Molar

### 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día, hora y lugar en el que se reunirá para la valoración de la fase de concurso.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación el procedimiento.

### 8. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, oposición y concurso, valorándose sobre un total de diez puntos, correspondiendo 2 a la fase de concurso y 8 a la fase de oposición.

8.1.- Fase de concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase





## Ayuntamiento de El Molar

de oposición y se puntuará de la siguiente forma:

8.1.1. Formación: Se valorarán únicamente las acciones formativas y cursos, titulación de formación profesional y estudios universitarios debidamente acreditados que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada impartidas o promovidas por instituciones públicas o reconocidas con titulación de carácter oficial.

La puntuación máxima por este mérito será de 1,00 puntos.

- Cursos de 100 a 200 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 201 a 300 horas: 0.50 punto por curso.
- Cursos de 301 o más: 1,00 puntos.

8.1.2. Experiencia profesional: Por cada año de servicios prestados en cualquier administración pública en puestos de trabajo desempeñando funciones relacionadas con el puesto a cubrir y que para su ejercicio se haya exigido estar en posesión del título que se requiere en las presentes bases. Se puntuará 0,30 puntos por año trabajado siendo la puntuación máxima por experiencia profesional de 1,00 puntos.

Los aspirantes, junto a la solicitud de participación, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. Los méritos se acreditarán por los siguientes medios:

- Formación: Mediante certificado o documento equivalente que acredite la realización del curso emitido por el centro oficial donde se haya impartido. Es obligatorio que aparezca en dicho documento el número de horas de duración. En caso contrario no se valorará.

- Experiencia profesional: Mediante certificado de la administración pública en la que se prestaron los servicios donde conste el periodo y el puesto desempeñado. En caso contrario no se valorará.

- En todo caso debe aportarse la Vida laboral a los efectos de cómputo de los días trabajados.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal se publicará la calificación total de las pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para que los opositores puedan presentar alegaciones.

La puntuación máxima de la fase de concurso no puede superar los 2 puntos.

**8.2.- Fase de oposición:** La fase de oposición, que será posterior a la fase de concurso, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

8.2.1.- Primer ejercicio: consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con cuatro alternativas cada una de ellas, de la que solo una será correcta. Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.





## Ayuntamiento de El Molar

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

En la calificación del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,20 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro alternativas en blanco, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de -0,05 puntos.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 5 puntos.

8.2.2.- Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, en un período máximo de una hora, determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y que estará relacionado con las materias recogidas en el Anexo I del programa de esta convocatoria, no pudiéndose consultar textos legales.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis, la claridad de ideas, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, y la calidad de la expresión escrita.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 5 puntos. La calificación de este segundo ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total entre el número de asistentes del Tribunal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

### 9. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La calificación de la fase de oposición se calculará de la siguiente manera:

$$N=((P1+P2)/2)*0.8$$

Siendo:

*N= Nota final fase oposición.*

*P1= Nota examen tipo test.*

*P2= Nota examen caso práctico*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de la calificación de ambas fases, será la puntuación final.

Los posibles empates se resolverán atendiendo a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (test).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- En tercer lugar, se resolverá mediante sorteo.





## Ayuntamiento de El Molar

### 10. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas se iniciarán con la reunión del Tribunal para la valoración de la fase de concurso.

El resultado de la fase de concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, indicando el lugar, día y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición. A partir de este momento, el ritmo de celebración de las sucesivas pruebas se decidirá por el Tribunal, que con carácter general deberá observar un intervalo mínimo de dos días hábiles y máximo de veinte entre la conclusión de una y el comienzo de la siguiente. Los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, únicamente se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 48 horas de antelación.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de llamamiento para la prueba de oposición será alfabéticamente por el primero de la letra «U» tal y como establece la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Resolución en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases por el Ayuntamiento.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

### 11. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que





## Ayuntamiento de El Molar

acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### 12. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal se ajustará atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

El Tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, debiendo estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores, salvo la secretaría.

Los miembros de los tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 3 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El tribunal se constituirá válidamente con la asistencia de tres de sus cinco miembros, pudiendo actuar tanto los titulares como los suplentes indistintamente.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.





## Ayuntamiento de El Molar

### 13. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez terminada la calificación total de los aspirantes y resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal fijará la relación definitiva de los aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal) y por orden de la puntuación obtenida, dictando propuesta de nombramiento al candidato que figure en primer lugar.

El Tribunal no podrá proponer para el nombramiento un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que continúen a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La propuesta del tribunal se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, notificándose individualmente al propuesto candidato el cual acreditará, dentro del plazo de veinte días hábiles, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y, en concreto, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si, como consecuencia de lo prevenido en el párrafo anterior no pudieran cubrirse





## Ayuntamiento de El Molar

alguna de las plazas convocadas, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

Una vez presentada la documentación requerida, la Alcaldía procederá a nombrar al aspirante funcionario/a en prácticas. Superado el periodo de prácticas la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **14. PERÍODO DE PRÁCTICAS.**

Se establece un período de prácticas de un mes, que dará comienzo inmediatamente tras el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas.

Las prácticas se desarrollarán en el Ayuntamiento de El Molar desempeñando el puesto de trabajo y darán derecho a la percepción de las retribuciones recogidas en el Real Decreto 456/1986 de diez de febrero por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

El Secretario municipal desempeñará la función de tutor de los funcionarios en prácticas, elevando informe a la Alcaldía, a la finalización de las mismas, proponiendo en caso de haber superado las prácticas el nombramiento como funcionarios de carrera. En caso contrario decaerá el derecho del aspirante a ser nombrado funcionario/a de carrera., procediéndose a nombrar funcionario/a en prácticas al aspirante que, habiendo aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

### **15. BOLSA DE TRABAJO.**

Los aspirantes que habiendo superado un ejercicio de la fase de oposición pasarán a conformar una bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Los llamamientos se realizarán vía telefónica, con al menos tres llamadas en distintos horarios, la persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, o del examen de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos el aspirante será excluido de la bolsa.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa.





## Ayuntamiento de El Molar

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, siempre que la duración de su relación o relaciones de servicios no haya superado conjuntamente un año de duración. En caso contrario pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

### 16.-NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

La Concejala Delegada de Personal  
Fdo.: María del Mar Nieto Traba





## Ayuntamiento de El Molar

### ANEXO I

#### GRUPO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid. Presidencia. El Gobierno autonómico.

6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.

7.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

8.- Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

9.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

12.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

13.- Contratos del Sector Público (I): Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.





## Ayuntamiento de El Molar

14.- Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

16.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

### GRUPO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

17.- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Título IV: Evaluación ambiental de actividades.

18.- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Anexo V: Actividades o proyectos con incidencia ambiental sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades en la Comunidad de Madrid.

19.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

20.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Objeto, ámbito de aplicación, compatibilidad reglamentaria

21.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuaciones en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

22.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

23.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Requisitos constructivos: fachadas accesibles. Estructura portante. Estructura principal de cubierta, cubierta, carga permanente. Ubicaciones no permitidas de sectores de incendio con actividad industrial. Sectorización de los establecimientos industriales.

24.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Materiales. Estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes. Resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento.

25.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Evacuación de los establecimientos





## Ayuntamiento de El Molar

industriales. Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales. Almacenamientos. Instalaciones técnicas de servicios de los establecimientos industriales.

26.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales.

27.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Propagación interior: Compartimentación en sectores de incendio. Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio.

28.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Propagación interior: Locales y zonas de riesgo especial. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

29.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Propagación exterior: Medianerías y fachadas. Cubiertas.

30.-. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Evacuación de los ocupantes: Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación.

31.-. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Evacuación de los ocupantes: Dimensionado de los medios de evacuación. Protección de las escaleras. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Control de humo de incendio.

32.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Detección, control y extinción de incendios: Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

33.-. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Intervención de los bomberos: Condiciones de aproximación y entorno. Resistencia al fuego de la estructura.

34.-. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en caso de incendio. Terminología.

35.-. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

36.-Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos





## Ayuntamiento de El Molar

en movimiento. Accesibilidad. Anejo A. Terminología.

37.-Código Técnico de la Edificación. Documento de Apoyo al Documento Básico DBSUA "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes".

38.-Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS Salubridad: Sección HS3 calidad del Aire Interior

39.-Ley17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

40.-Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones de la Comunidad de Madrid.

41.-Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Decreto 1027/2007: Objeto, ámbito de aplicación. Exigencias técnicas, condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas.

42.-. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Decreto 1027/2007: Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras.

43.-. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Decreto 1027/2007: Instrucciones técnicas: Diseño y dimensionado.

44.-. Real Decreto 513/2017, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

45.- Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección y Real

46.-. Decreto 1468/2008, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007.

47.-. Ley37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

48.-. Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

49.-. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas.

50.-. Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

51.-. Reglamento electrotécnico de Baja Tensión: Artículos 1 al 29.

52.-. Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento electrotécnico de Baja Tensión: Terminología. ITC-BT-01. Instaladores autorizados en baja tensión. ITC-BT-03. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. ITC-BT-04. Verificaciones e inspecciones. ITC-BT-05.

53.- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones en locales de pública concurrencia. ITC-BT-28. Prescripciones particulares de las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. ITC-BT-29

54.-Normas de carácter general (I). Régimen Urbanístico del Suelo.

55.-Normas de carácter general (II). Normas para el desarrollo de las Normas





## Ayuntamiento de El Molar

### Subsidiarias.

- 56.-Normas de carácter general (III). Normas Generales de uso.
- 57.-Normas de carácter general (IV). Normas Generales de la Urbanización.
- 58.-Normas de carácter general (V). Normas Generales de la Edificación.
- 59.-Normas de uso no urbanizable. Condiciones particulares para la clase de suelo no urbanizable.
- 60.-Condiciones de la edificación en suelo urbano. Normas zonales I (Régimen del suelo urbano)
- 61.-Condiciones de la edificación en suelo urbano. Normas zonales (II). Regulación de las áreas sujetas a planeamiento incorporado (A.P.I.).
- 62.-Condiciones de la edificación en suelo urbano. Normas zonales (III). Regulación de las unidades de ejecución. (U.E.)
- 63.-Condiciones de la edificación en suelo urbano. Normas zonales (IV). Regulación de las áreas sujetas a Normas Zonales de Edificación y Usos
- 64.-Ordenanza municipal de protección contra el ruido de El Molar (BOCM número 34 de 10 de Febrero de 2025)
- 65.-Ordenanza de convivencia ciudadana de El Molar (BOCM número 34 de 10 de Febrero de 2025)
- 66.- Ordenanza municipal reguladora de la protección del arbolado urbano en el municipio de El Molar (BOCM número 235 de 2 de octubre de 2024)
- 67.- Ordenanza municipal reguladora de tramitación de licencias urbanísticas de El Molar (BOCM número 47 de 24 de febrero de 2018)
- 68.- Ordenanza de concesión de licencias de actividades y servicios de El Molar (BOCM número 232 de 30 de Septiembre de 2013)
- 69.- Ordenanza ocupación vía publica con terrazas y elementos auxiliares (BOCM número 171 de 21 de julio de 2011 y BOCM número 233 de 1 de octubre de 2013)
- 70.- Ordenanza reguladora de horarios para las obras y construcciones y para las industrias instaladas en suelo urbano residencial (BOM número 49 de 27 de febrero de 2017)
- 71.- Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y otros similares en vías y espacios libres (BOCM número 129 de 1 de junio de 2013)





## Ayuntamiento de El Molar

### ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D./D<sup>a</sup>.....con  
D.N.I.      nº  
....., y domicilio en  
c/..... nº..... de  
..... con teléfono de contacto  
nº....., y dirección de correo  
electrónico  
.....

#### EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº..... de fecha ....., para la provisión de un puesto de trabajo de ingeniero técnico industrial

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- No estar incurso/a en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto referenciado.

En ..... a ..... de ..... de .....  
Firmado:

